

	<b>Institución Educativa “LEONIDAS RUBIO VILLEGAS”</b>  <b>Proyecto Educativo Institucional</b>	Código: <b>FORM 10</b>
		Versión <b>6</b>
		<b>27/05/2022</b>

## FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

Este cargo debe ser ejercido por un estudiante que esté cursando el grado Undécimo; y debe cumplir todos los requisitos establecidos en el Proyecto de Democracia. Su principal función es promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. Entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- c. Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.